

ORDEN DE 25 DE ENERO DE 2018, DEL CONSEJERO DE VERTEBRACIÓN DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA, POR LA QUE SE ORDENA EL INICIO DEL PROCEDIMIENTO DE ELABORACIÓN DEL ANTEPROYECTO DE LEY DEL TRANSPORTE METROPOLITANO DE VIAJEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN.

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.14.^a y 71.15.^a atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre "Aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte en el territorio de Aragón que no tengan la calificación legal de interés general, así como la participación en la planificación, en la programación y en la gestión de las infraestructuras que tengan tal calificación en los términos que establezca la ley estatal.", así como sobre el "Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura".

En el ejercicio de dichas competencias las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por su parte, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón; la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria; el Decreto 24/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas para el mantenimiento y mejora de los servicios de transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 189/2017, de 28 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Aragonés del Transporte.

Las necesidades de los ciudadanos para sus desplazamientos cotidianos demandan de las Administraciones Públicas competentes la organización de aquellos sistemas de transporte que, como partes integrantes de un mismo sistema global, permitan generar soluciones idóneas de movilidad.

Y es en los ámbitos metropolitanos donde más se evidencian las crecientes necesidades de movilidad derivadas de las influencias recíprocas entre los municipios que los conforman, presentes por su fuerte interrelación económica, laboral y social. La compleja configuración de estos ámbitos metropolitanos otorga a los sistemas de transporte, y en especial a los transportes públicos, una función esencial a la hora de resolver esas necesidades de movilidad personales, sociales y culturales en unas condiciones tales que las haga compatibles con el crecimiento económico, la cohesión social, la defensa del medio ambiente, la seguridad vial, y, en definitiva, con una mejor calidad de vida para los ciudadanos.

La implementación del transporte metropolitano vendría a complementar el actual marco jurídico autonómico, puesto que en este ámbito concurren una serie de Administraciones y Entidades públicas que deben afrontar una gestión armónica de los sistemas de transporte y movilidad en todo el espacio metropolitano, superando los inconvenientes derivados de la compartimentación competencial.

Por todo ello y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 37.2 de la Ley 2/2009, de 11 de mayo, del Presidente y del Gobierno de Aragón que atribuye la iniciativa para la elaboración de proyectos de ley a los miembros del Gobierno por razón de la competencia en la materia objeto de regulación, estando facultado este Departamento conforme al Decreto 14/2016, de 26 de enero, del Gobierno de Aragón, por el que se aprueba la estructura orgánica del Departamento de Vertebración del Territorio, Movilidad y Vivienda. En su virtud

RESUELVO

Primero.- Iniciar el procedimiento de elaboración del anteproyecto de Ley del Transporte Metropolitano de Viajeros de la Comunidad Autónoma de Aragón.

Segundo.- Encomendar a la Dirección General de Movilidad e Infraestructuras la elaboración y tramitación del citado anteproyecto de ley.

Zaragoza 25 de enero de 2018

EL CONSEJERO DE VERTEBRACION DEL TERRITORIO, MOVILIDAD Y VIVIENDA.



[Handwritten signature]
D. José Luis Soro Domingo

**CONSULTA PÚBLICA PREVIA SOBRE ANTEPROYECTO DE LEY DE TRANSPORTE
METROPOLITANO DE VIAJEROS DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA DE ARAGÓN****Antecedentes de la norma**

El Estatuto de Autonomía de Aragón, en su artículo 71.14.^º y 71.15.^º atribuye a la Comunidad Autónoma competencias exclusivas sobre "Aeropuertos, helipuertos y otras infraestructuras de transporte en el territorio de Aragón que no tengan la calificación legal de interés general, así como la participación en la planificación, en la programación y en la gestión de las infraestructuras que tengan tal calificación en los términos que establezca la ley estatal.", así como sobre el "Transporte terrestre de viajeros y mercancías por carretera, por ferrocarril y por cable, así como el transporte fluvial, que transcurran íntegramente por el territorio de la Comunidad Autónoma, con independencia de la titularidad de la infraestructura".

En el ejercicio de dichas competencias las Cortes de Aragón aprobaron la Ley 14/1998, de 30 de diciembre, de los Transportes Urbanos de la Comunidad Autónoma de Aragón y la Ley 17/2006, de 29 de diciembre, de Medidas urgentes en el sector del transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón. Por su parte, el Gobierno de Aragón aprobó el Decreto 63/1987, de 23 de mayo, de la Diputación General de Aragón, sobre organización y régimen de ayudas en el transporte rural de viajeros en Aragón; la Orden VMV/705/2016, de 24 de junio, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones por la prestación de servicios públicos de transporte regular de viajeros por carretera con explotación económicamente deficitaria; el Decreto 24/2008, de 12 de febrero, por el que se aprueba el Reglamento de Medidas para el mantenimiento y mejora de los servicios de transporte interurbano de viajeros por carretera de la Comunidad Autónoma de Aragón y el Decreto 189/2017, de 28 de noviembre, por el que se crea y regula el Consejo Aragonés del Transporte.

El Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza (CTAZ) fue creado mediante Convenio de Colaboración Interadministrativa suscrito con fecha 12 de diciembre de 2006, como entidad pública de carácter asociativo con el objeto de articular la cooperación económica, técnica y administrativa entre el Gobierno de Aragón, la Diputación Provincial de Zaragoza, los Ayuntamientos del área de Zaragoza, así como en su caso, con la Administración General del Estado, a fin de coordinar el ejercicio de las competencias en materia de planificación, creación y gestión de infraestructuras y servicios de transporte. A diferencia del resto de consorcios de transportes análogos que operan en otros ámbitos metropolitanos del Estado español, el CTAZ no cuenta con una referencia legislativa autonómica que desarrolle y regule su ámbito de actividad.

<p>Problemas que se pretenden solucionar con la nueva norma</p>	<p>Las necesidades de los ciudadanos para sus desplazamientos cotidianos demandan de las administraciones públicas competentes la organización de aquellos sistemas de transporte que, como partes integrantes de un mismo sistema global, permitan generar soluciones idóneas de movilidad.</p> <p>Y es en los ámbitos metropolitanos donde más se evidencian las crecientes necesidades de movilidad derivadas de las influencias recíprocas entre los municipios que los conforman, presentes por su fuerte interrelación económica, laboral y social. La compleja configuración de estos ámbitos metropolitanos otorga a los sistemas de transporte, y en especial a los transportes públicos, una función esencial a la hora de resolver esas necesidades de movilidad personales, sociales y culturales en unas condiciones tales que las haga compatibles con el crecimiento económico, la cohesión social, la defensa del medio ambiente, la seguridad vial, y, en definitiva, con una mejor calidad de vida para los ciudadanos.</p> <p>La implementación del transporte metropolitano vendría a complementar el actual marco jurídico autonómico, puesto que en este ámbito concurren una serie de administraciones y entidades públicas que deben afrontar una gestión armónica de los sistemas de transporte y movilidad en todo el espacio metropolitano, superando los inconvenientes derivados de la compartimentación competencial. Un proceso que en el plano jurídico debe definir dos elementos actualmente no suficientemente clarificados:</p> <ul style="list-style-type: none">• El objeto en cuestión, esto es, la delimitación de la categoría de red metropolitana tomando como base de ordenación las dos categorías jurídicamente definidas: la urbana y la interurbana.• El ente depositario de la ordenación y gestión de esta red metropolitana, que debe aunar equilibradamente a los titulares de estas redes: la administración autonómica, los ayuntamientos del ámbito metropolitano, las Diputaciones provinciales, y, en su caso, otras administraciones con competencias en los medios de transporte presentes.
<p>Necesidad y oportunidad de su aprobación</p>	<p>Disponer de una red metropolitana potente es una condición necesaria para incentivar el uso del transporte público. La caducidad de las actuales concesiones administrativas de transporte público, efectiva a partir del 31 de diciembre de 2017, posibilita en condiciones adecuadas que el diseño de las nuevas líneas supere las deficiencias identificadas y, por tanto, que los nuevos servicios puedan atender en mejores condiciones las necesidades de movilidad presentes, en especial, en los ámbitos metropolitanos.</p> <p>La planificación metropolitana desarrollada por el CTAZ y aprobada, según sus funciones estatutarias, en junio de 2017,</p>

	<p>pone de manifiesto que gracias a considerar de manera conjunta los servicios de transporte público presentes en el ámbito metropolitano de Zaragoza es posible aprovechar sinergias y evitar duplicidades que se proyectan en la consecución de un 18% más de servicio, sin apenas incremento global de las aportaciones financieras requeridas por las administraciones que integran el Consorcio.</p> <p>La Dirección General de Movilidad e Infraestructuras del Gobierno de Aragón trabaja con urgencia en la elaboración del nuevo marco contractual de los servicios públicos del transporte regular de viajeros por carretera para Aragón, que en lo que respecta al ámbito metropolitano requiere dotarse de garantías jurídicas e instrumentos con competencias clarificadas para su gestión.</p>
Objetivos de la norma	<p>Es objeto del Anteproyecto establecer el régimen jurídico aplicable al transporte metropolitano de viajeros, así como determinar los instrumentos necesarios que permitan su funcionamiento integrado y coordinado con los transportes interurbanos y urbanos y con el resto del sistema de movilidad de la Comunidad Autónoma de Aragón, de modo que se garantice una accesibilidad adecuada, segura y con el mínimo impacto ambiental posible.</p> <p>De este modo, el Anteproyecto establece como ámbito de aplicación a los servicios metropolitanos de transporte público terrestre de viajeros que se presten íntegramente en el territorio de la Comunidad Autónoma de Aragón y a sus actividades auxiliares y complementarias localizadas en los ámbitos metropolitanos.</p>
Posibles soluciones alternativas, regulatorias y no regulatorias	<p>La ausencia de un marco regulatorio propio para el transporte metropolitano da continuidad al actual escenario suscitado en torno al Consorcio de Transportes del Área de Zaragoza, cuyas limitaciones han sido manifestadas en puntos anteriores. Ésta y otras opciones regulatorias alternativas han sido analizadas en profundidad en un informe jurídico a tal respecto, de septiembre de 2016, que se adjunta como documentación complementaria al presente cuestionario</p>

